

CONVENIO N° 12238

Registrado en Fecha 05/10/2022

al Folio 125 Tomo XV

CONVENIO ESPECÍFICO en el registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales

ENTRE EL MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD DE LA PROVINCIA

DE SANTA FE

Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA

El **MINISTERIO DE IGUALDAD, GÉNERO Y DIVERSIDAD** de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por su titular, Sra. Ministra María Florencia MARINARO, D.N.I. 31.879.456, con domicilio en calle Corrientes N° 2879, ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante "EL MINISTERIO" Y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE RAFAELA (UNRaf)**, con domicilio en Bv. Roca 989 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, Dr. Rubén ASCÚA, en adelante denominada "la Universidad", por una parte; conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio específico, en el marco del Convenio Marco N° 9871, firmado entre el Rectorado de la UNRaf y el Gobierno Provincial, y registrado en fecha 4 de mayo del 2020, Folio 142, Tomo XIX.

PRIMERA: OBJETO LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO, a través de sus autoridades, convienen llevar adelante la "Diplomatura en Igualdad e Inclusión en el ámbito productivo", a fines de considerar pertinente la articulación entre el Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad (MIGyD) de la Provincia de Santa Fe y la Universidad Nacional de Rafaela (UNRAF) de cara al diseño e implementación de una Diplomatura Universitaria que posibilite la sensibilización y formación a agentes claves del sector productivo santafesino en la agenda de igualdad e inclusión con perspectiva de género. Asimismo la articulación entre las trayectorias y capacidades de la UNRAF y el Ministerio pueden redundar en una propuesta formativa que acompañe la consolidación de esta agenda y a su impacto en las políticas institucionales hacia y desde el sector.

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES: LA UNIVERSIDAD y EL MINISTERIO se compromete a conformar un equipo de recursos humanos y técnicos para desempeñarse las distintas líneas de capacitación definidas en este proyecto, conformado por un Equipo de Coordinación, Equipo Docente, Equipo Evaluador, Personal Administrativo, Soporte técnico-informático y Gastos de funcionamiento.

TERCERA: La Diplomatura se desarrollará de manera virtual y sincrónica a través de la plataforma virtual de la UNRaf y a través de su sistema de gestión académica SIU GUARANÍ. Cada participante tendrá acceso a ambos sistemas desde el momento de su habilitación hasta la culminación del mencionado curso. La administración y mantenimiento de la plataforma es exclusiva responsabilidad de la UNRaf, quedando exenta el MINISTERIO de cualquier gasto inherente al mantenimiento de la misma.

CUARTA: La Diplomatura estará compuesta por seis encuentros (dos por módulo) semanales, de 2 horas reloj de duración del dictado de clase (se estipula que serán grabadas y subidas en el campus), y 3 horas reloj estipuladas de lectura bibliográfica y realización de actividades asincrónicas por clase.

MA MM

La Diplomatura tendrá una duración de 2 meses, entre los meses de octubre (mes 1) a noviembre (mes 2) del año 2022. La carga horaria total es de 60 hs (reloj) según el siguiente detalle:

- Módulo I: 20 horas
- Módulo II: 20 horas
- Módulo III: 20 horas.

Módulo I - Introducción a la perspectiva de género y diversidad para sectores productivos y del mundo del trabajo.

El género como construcción. Perspectiva de género y diversidad. Estereotipos y roles de género. Mandatos sociales y géneros. Brechas de género y diversidad sexual.

Derechos sociales, políticos y económicos de las mujeres y diversidades sexuales. Marcos normativos. Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres. Micromachismos. Convenio 190 de la OIT "Eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo" y su recomendación N°206.

Módulo II - Estructura del mundo productivo y laboral desde una perspectiva de género

La división sexual del trabajo y sus consecuencias sobre la autonomía económica. El cuidado como vector de la desigualdad y sus implicancias en la incorporación al mundo del trabajo y producción de las mujeres y disidencias. Características Nacionales y Provinciales. Tipo de políticas públicas para la Igualdad. Clasificación: políticas transversales, focalizadas, acción afirmativa, o discriminación positiva. Políticas de género y Políticas con Perspectiva de Género. Autodiagnóstico para el análisis de las dimensiones de géneros en la estructura y gestión de las empresas:

Módulo III - Transformando el mundo productivo y laboral desde una perspectiva de género.

Formas y modos de instalar la perspectiva de género en las empresas de la provincia de Santa Fe. Experiencias de Buenas Prácticas: Plan de Equidad Empresarial, Certificación de Igualdad, Abordajes de Procesos de Contratación en clave de género. Acciones de Responsabilidad Social Empresarial con Perspectiva de Género. Estrategias de Corresponsabilidad de Cuidados. Casos prácticos.

Presentación preliminar de las propuestas finales por empresa a partir del autodiagnóstico realizado y devolución de docentes.

La propuesta formativa de la diplomatura requiere para su acreditación, aprobación, y certificación, diferentes instancias:

1. Visualización del 100% de las clases teóricas.
2. Aprobar con 60% o más la actividad de control de lectura por módulo de forma asincrónica.
3. Realizar y aprobar la "Actividad Final".

La actividad final consiste en presentar y justificar una propuesta de política empresarial con perspectiva de género y diversidad a desarrollar en la unidad productiva de pertenencia.

QUINTA: FINANCIAMIENTO: Para el ejercicio 2022 EL MINISTERIO se compromete a abonar a LA UNIVERSIDAD el costo total estimado de pesos novecientos catorce mil cuatrocientos (\$914.400) a la Universidad. Siendo el primer desembolso de pesos cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos (\$457.200) a la suscripción e inscripción del convenio en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales y el segundo desembolso, por igual suma, a los treinta (30) días del primer pago con rendición conforme ley 12510 de la administración pública .

SEXTA: AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes

SÉPTIMA: La suscripción del presente Convenio no significa obstáculo alguno para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas con fines análogos.

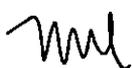
OCTAVA: El presente tendrá vigencia por el término de cuatro meses, a partir de su suscripción. Las partes podrán acordar por acta complementaria al presente los protocolos de trabajo para la realización de actividades de formación y su respectivo financiamiento.

NOVENA : RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrán rescindir el presente convenio notificando en forma fehaciente a la otra tal decisión con una antelación de treinta (30) días corridos. Dicha rescisión no genera derecho a reclamo alguno por ninguna de las partes y no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL – CONFIDENCIALIDAD: La propiedad de los resultados que se obtengan como consecuencia de las actividades que deriven del presente acuerdo corresponderá a las partes involucradas. Las mismas asumirán la obligación de guardar secreto respecto de toda información de carácter confidencial que llegare a su conocimiento, directa o indirectamente, con motivo de su desempeño, no pudiendo utilizarla en beneficio propio o de terceros, aún después de finalizadas las actividades que derivan del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERA : CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN. LAS PARTES se comprometen a solucionar toda diferencia que pudiera llegar a suscitarse mediante el diálogo directo y por intermedio de amigables negociaciones, con el objetivo de sobreponerse de común acuerdo a las desavenencias que se presentasen. En caso de no resultar lo antes dicho, existiendo controversia en la interpretación y/o ejecución del presente, se someten a la jurisdicción con competencia de los Tribunales Federales.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIOS: A los efectos del presente LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas las notificaciones que deban realizarse.



En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa fe a los 22 días del mes de 09 de 2022.



Dr. Rubén A. Ascúa
Rector
Universidad Nacional de Rafaela



Abog. MARIA FLORENCIA MARINARI
MINISTRA DE IGUALDAD,
GENERO Y DIVERSIDAD
Provincia de Santa Fe